

Número de Acuerdo: A/02132/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RECURSO DE REVISIÓN: 02132/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado de la **Secretaría del Medio Ambiente**, mediante SAIMEX, en fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete;
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete y feneciendo el catorce de noviembre de dos mil diecisiete.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **nueve de noviembre de dos mil diecisiete:** de lo cual se aprecia que su fue entrega dentro del plazo señalado de los diez días hábiles, conforme al Resolutivo Tercero de la Resolución en cita y en los términos previstos en el artículo 186, último párrafo de la Ley en la materia.
4. Mediante el SAIMEX, en fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se abre el apartado de "Manifestaciones sobre el informe de cumplimiento" para que el recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a la información entregada por el Sujeto Obligado, teniendo como plazo de cinco días hábiles, iniciando éste el día **diez**

Número de Acuerdo: A/02132/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RECURSO DE REVISIÓN: 02132/INFOEM/IP/RR/2017.

de noviembre de dos mil diecisiete y feneciendo el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

5. El ocho de octubre del dos mil dieciocho se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que el Sujeto Obligado emitió Informe de Cumplimiento.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II, 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria,

Número de Acuerdo: A/02132/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RECURSO DE REVISIÓN: 02132/INFOEM/IP/RR/2017.

celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, en tiempo y forma.

1. Conforme al resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

“SEGUNDO. Se REVOCA la respuesta proporcionada por el SUJETO OBLIGADO y se ordena atienda la solicitud de información 00194/SMA/IP/2017, en términos del Considerando SEXTO de la presente resolución, y entregue al RECURRENTE vía SAIMEX, en versión pública, lo siguiente:

“Los escritos de petición de calibraciones de equipo, ingresados y recibidos por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente, así como los remitidos a la Oficina del C. Secretario del Medio Ambiente del Estado de México; en el que se advierta el sello de recepción o instrumento fechador de remisión en el horario establecido de 09:00 a 14:30 horas del día 25 de agosto de 2017.

Debiendo, emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas y se ponga a disposición del RECURRENTE.

Para el caso de que existan escritos considerados reservados en su totalidad, en términos del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, deberá emitir y, en su caso, entregar el Acuerdo de Clasificación de Información en términos de los artículos 49 fracción VIII, 129 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Número de Acuerdo: A/02132/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RECURSO DE REVISIÓN: 02132/INFOEM/IP/RR/2017.

Información Pública del Estado de México y Municipios, ene le que funde y motive las razones de la clasificación y se ponga a disposición del RECURRENTE.”

2. Por su parte el sujeto obligado entregó la siguiente información:

- “SOL. 00194 ANEXO.pdf”
- “SOL. 00194 OF. ENTREGA DE INF..pdf”

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

El primer archivo corresponde a ocho oficios recibidos por la Secretaría de Medio Ambiente, el día y hora establecida en el Resolutivo Segundo, cada uno se encuentra signado por los Representantes Legales, Gerentes y Apoderado Legal de los verificentros, enviando los reportes de Calibración.

El segundo archivo cuenta con tres oficios:

- El primer oficio con número SMA-UIPPE-212030000/832/2017, dirigido al Centro de Verificación Tamaulipas de Puebla, S.A. de C.V., de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete y signado por el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, en el que señala “*Manifestando en el primer caso, remitir ocho escritos de petición de calibración de equipo ingresados y recibidos el 25 de agosto de 2017, en el horario comprendido de 9:00 a 14:30 horas; mismos que se le envían a través del SAIMEX, en archivo electrónico formato PDF, y de los cuales no fue necesario emitir una versión pública, toda vez que no integran datos personales.*”
- El segundo oficio con número SMA/DGPCCA/212070000/Of. 08596/2017, dirigido al Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, signado por la

Número de Acuerdo: A/02132/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RECURSO DE REVISIÓN: 02132/INFOEM/IP/RR/2017.

Directora General, en el que señala *“Sobre el particular, me permito adjuntar los escritos ingresados y recibidos por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica...”*

- Y el último oficio con número 2120100000/056/2017, dirigido al Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, signado por el Secretario Particular del C. Secretario del Medio Ambiente, en el que señala *“Al respecto me permito informar a usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la oficina del C. Secretario del Medio Ambiente, no se encontraron registros de escritos de petición de calibraciones de equipo, con fecha 25 de agosto del presente año.”*

Por lo que **está dando atención** al Resolutivo, en virtud de que proporciona la información pública que obra en sus archivos y en el estado que se encuentran, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

“Artículo 4. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información...”

Por lo que no tiene la obligación de crear documentos *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

En consecuencia se determina **el cumplimiento.**

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

Número de Acuerdo: A/02132/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RECURSO DE REVISIÓN: 02132/INFOEM/IP/RR/2017.

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **se determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **02132/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado de la **Secretaría de Medio Ambiente**.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

-----**CUMPLASE**-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.



SAR/FLP/ALAS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México